



Moot

San Cristóbal

Táchira- Venezuela

REGLAS DE LA COMPETICIÓN.



Instituto de Altos Estudios
Jurídicos y Capacitación



5ta. Avenida esquina de calle 16
Edificio Europa. Piso 1 Ofic. 101
San Cristóbal. Táchira. Venezuela
www.carcsac.com

INTRODUCCIÓN

EL CENTRO DE ARBITRAJE Y MEDIACIÓN DE SAN CRISTÓBAL. DISPUTE BOARD (CARCSAC) Y EL INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS JURÍDICOS Y CAPACITACIÓN GERARDO NIETO QUINTERO (IALJURCGNQ), en su compromiso académico con la región, nacional e internacional y con el ánimo de incentivar y promover el uso de los Medios Alternativos de Resolución de Controversias, realiza este concurso de estudiantes universitarios en la materia de Arbitraje y Derecho Mercantil denominado **EL MOOT SAN CRISTÓBAL**.

Los **MOOT COURTS** suponen la participación de estudiantes de derecho en concursos de Arbitraje y Derecho Mercantil, Regional, Nacional o Internacional, que implican la preparación, exposición y defensa legal de un **caso ficticio**.

La Competición Regional, Nacional e Internacional de Arbitraje y Derecho Mercantil **MOOT SAN CRISTÓBAL** tiene como objetivo además de fomentar los Medios Alternativos de Resolución de Controversias, la formación de los estudiantes de Derecho en cuestiones relativas al Derecho Mercantil Nacional e Internacional y su resolución mediante el Arbitraje Comercial Nacional e Internacional y consolidar las habilidades litigiosas de los alumnos que conllevan a mejorar sus competencias argumentativas, comunicativas, investigativas y sociales sustentando sus argumentos ante un tribunal arbitral.

Se trata de potenciar, mediante la formación de los futuros abogados, en el conocimiento y uso de los textos legales de Derecho Mercantil y Arbitraje Comercial. En un entorno cada vez más globalizado que exige normas cada vez más globalizadas, se hace imperioso preparar a abogados para hacer frente a dicha internacionalización. Formar a profesionales con perfil internacional obliga a prestar atención a estas enseñanzas mediante combinación de contenidos teórico/prácticos.

Para los estudiantes universitarios los **MOOT COURTS** ofrecen, muy probablemente, la experiencia más cercana de comparecer ante una corte o tribunal; con las ventajas de contar con coaches o asesores a lo largo del proceso para desarrollar y mejorar habilidades de: investigación jurídica -familiarización con la búsqueda y uso de textos jurídicos, doctrina y journals o revistas líderes especializadas en Derecho-, redacción y estilo en la elaboración de demandas, conocimiento procesal ante tribunales arbitrales o cortes y oratoria.

El Comité Organizador, pretende que el desarrollo de la competición se asemeje a la práctica de los arbitrajes comerciales nacionales e internacionales. Sin embargo, por la propia estructura de la competición, al tratarse de **un caso ficticio** y porque determinadas fases importantes del procedimiento arbitral, como la testifical, no pueden tener lugar, hacen que en algunos puntos el desarrollo de los diversos estadios de la competición se aparten del desenvolvimiento ordinario de un arbitraje real.

En términos profesionales, la participación en un MOOT nacional o internacionalmente reconocidos, es un gran punto a favor del currículum del estudiante dado que se asocia con un primer acercamiento previo a la práctica del litigio en determinada área jurídica, así como con habilidades de análisis y síntesis, trabajo bajo presión, cumplir con fechas límites de entregas, capacidad de trabajo en equipo, organización y motivación personal

REGLAMENTO OFICIAL - EDICIÓN 2022

MOOT SAN CRISTÓBAL,
DE ARBITRAJE Y DERECHO MERCANTIL

ORGANIZACIÓN Y LUGAR

Artículo 1: El MOOT SAN CRISTÓBAL DE ARBITRAJE Y DERECHO MERCANTIL, que en adelante se denominará, el "MOOT", es organizado por EL CENTRO DE ARBITRAJE Y MEDIACIÓN DE SAN CRISTÓBAL. DISPUTE BOARD (CARCSAC) y Centro Educativo: INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS JURIDICOS Y CAPACITACIÓN GERARDO NIETO QUINTERO (IALJURCGNQ), quienes tienen su domicilio en la ciudad de San Cristóbal, Municipio San Cristóbal, Estado Táchira, República Bolivariana de Venezuela, **ciudad en la cual se efectuara la competición.** Esta competencia académica anual de **ARBITRAJE Y DERECHO MERCANTIL**, es entre estudiantes de Derecho de las diversas facultades de Derecho, Institutos, pero también equipos conformados por estudiantes de Derecho presentados por Centros, Cortes y/o Cámaras de Arbitrajes, Cámaras de Comercio, Organizaciones Gremiales y Academias, tanto de Venezuela como Internacionales, en el cual se simula una audiencia de informes orales en base a **un caso ficticio.**-

Artículo 2: El Comité Organizador del MOOT SAN CRISTÓBAL (en adelante, "El Comité") está conformada por Profesores, Personal Administrativo y Árbitros del CENTRO DE ARBITRAJE Y MEDIACIÓN DE SAN CRISTÓBAL. DISPUTE BOARD (CARCSAC) y del Centro Educativo: INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS JURIDICOS Y CAPACITACIÓN GERARDO NIETO QUINTERO (IALJURCGNQ) y tiene el objetivo de facilitar la labor del Tribunal Arbitral, Secretario, Observadores y los Equipos Involucrados en el MOOT.-

REGISTRO

Artículo 3: Proceso: Los equipos participantes deben inscribirse presentando una Carta de Intención y solicitando se le envíe el Formulario de Inscripción por medio del correo electrónico: info@carcsac.com Los miembros del equipo y su/s integrantes podrán inscribirse como tales hasta la

fecha límite para la inscripción según el calendario oficial de cada edición. **Así mismo todos los miembros de los equipos incluyendo el o los coach deben suscribir y firmar el Código de Ética y Buenas Prácticas del CENTRO DE ARBITRAJE Y MEDIACIÓN DE SAN CRISTÓBAL. DISPUTE BOARD CARCSAC.**

Artículo 4: Tasas: La inscripción en la competición sólo será efectiva cuando se realice el pago de la tasa de inscripción. La fecha límite para realizar el pago de la inscripción finaliza el día según el calendario oficial de cada edición.

Artículo 5: Cancelación: La cancelación de la inscripción de un equipo podrá ser realizada en cualquier momento anterior a la fecha de presentación del Memorándum de la parte demandante según el calendario oficial de cada edición.

Parágrafo Único: No devolución de la Cuota de Inscripción: Ningún reembolso será efectuado una vez que se haya pagado la cuota de inscripción.-

EL CASO. EL TRIBUNAL ARBITRAL.
EL SECRETARIO Y LOS OBSERVADORES

Artículo 6: El MOOT se realizará bajo la modalidad presencial y/o vía medios virtuales, comunicando a los participantes en los horarios señalados en el Cronograma que serán dados a conocer.-

Artículo 7: Idioma de la Competición:

EL MOOT, se desarrollara tanto en su fase escrita como oral en idioma Castellano.-

Artículo 8: El caso será preparado por El Comité, quien seleccionará el Autor del Caso, el cual deberá;

- a) Concebir el caso hipotético sobre el que trabajarán los participantes;
- b) Responder las preguntas sobre el caso hipotético que formulen los participantes.
- c) Elaborar la Guía de Árbitro,
- d) Podrá Presidir la Audiencia Final de la Competición.-

Artículo 9: El Autor elaborará la guía de los Árbitros, la misma será estrictamente confidencial y solo será transmitida por EL COMITÉ a los Árbitros en su momento oportuno.-

Artículo 10: La base de la competición consiste en **un caso práctico e hipotético** y se desarrollará en torno a su solución, el cual versará sobre temas relativos al Arbitraje y Derecho Mercantil. El caso

describirá los hechos, la actuación judicial en el ordenamiento Jurídico Nacional e Internacional y una aproximación a los instrumentos Jurídicos Nacionales e Internacionales.

Los hechos de la controversia que son objeto del MOOT son los enunciados en el Caso. A estos efectos se darán por ciertos y, en la medida de que se disponga de una prueba documental, alegados y probados, y sólo podrá discutirse su consideración jurídica bajo las normas que puedan resultar de aplicación.

De igual modo se considerará que los hechos alegados en el escrito de demanda y de contestación, incluyendo los anexos a dichos memorandos, así como en las aclaraciones que se publiquen, son correctas y veraces, a menos que exista una contradicción entre ellos.

No cabe la posibilidad de introducir datos adicionales en la competición.

Artículo 11: Los participantes no podrán utilizar el caso para ningún propósito durante la duración de la presente edición del MOOT. El caso solo podrá ser usado para propósitos académicos una vez que el MOOT haya culminado

Artículo 12: Los equipos podrán remitir preguntas aclaratorias relevantes sobre el caso de acuerdo a las fechas límite estipuladas en el cronograma del MOOT (en adelante, el “Cronograma”) dirigidas al correo electrónico info@carcsac.com El COMITÉ se encargará de resolver las consultas de acuerdo al plazo planteado en el Cronograma.

Artículo 13: El COMITÉ, designará diferentes Jurados (en adelante, EL “TRIBUNAL ARBITRAL”) para la evaluación de todas las fases de la competencia. El TRIBUNAL ARBITRAL estará conformado por personas con conocimientos jurídicos en Arbitraje y Derecho Mercantil o de las ramas específicas que se evaluarán en la competencia y se denominarán Árbitros.

El TRIBUNAL ARBITRAL tiene la obligación de guardar la confidencialidad sobre todos los aspectos relacionados con el caso, los lineamientos u otros documentos de la competencia, así como de sus deliberaciones sobre los puntajes.

Los miembros del El TRIBUNAL ARBITRAL se comprometen a seguir lo señalado en el presente Reglamento y tienen completa discrecionalidad en los aspectos no tratados en él, como la organización de las audiencias.

Artículo 14: Deber de Revelar, Inhabilidad y Confidencialidad de los Árbitros: Los Árbitros NO podrán evaluar ni en fase Escrita u Oral a los Equipos participantes con las cuales tengan una Relación

Académica y/o Laboral, por lo tanto los Árbitros tienen el DEBER DE REVELAR al COMITÉ su relación con cualquiera de los participantes.

Los Árbitros deben mantener en total CONFIDENCIALIDAD la Guía de los Árbitros, entregada por el COMITÉ. Así mismo deben mantener en SECRETO las Deliberaciones sobre los puntajes de la Fase Escrita y Oral a las cuales tengan acceso.-

El COMITÉ, para el desarrollo de la Audiencia Final se reserva de hacer uso de la anterior inhabilidad e incompatibilidad.

Si EL COMITÉ, llegase a tener conocimiento que un Árbitro, comparte información de la Guía de Árbitros; o de la información debatida en la que audiencia en la participó, así como las deliberaciones sobre los puntajes de la fase escrita y oral a las cuales tenga acceso, podrá excluir tanto al Árbitro como a los participantes involucrados.-

Artículo 15: El Secretario del MOOT: Cualquier persona interés bien sea estudiante o Abogados con un máximo de dos años de experiencia, que tenga de participar en la competición con el carácter de **SECRETARIO DEL TRIBUNAL ARBITRAL**, podrá postularse en los plazos indicados en el Cronograma. Para ello deberá realizar carta de postulación al COMITÉ y enviarla al correo electrónico info@carcsac.com

Algunas de las funciones que desempeñará el secretario son:

- a) Asistir a la capacitación establecida por el COMITÉ.
- b) Asistir, supervisar y controlar las audiencias diarias.-
- c) Estar presente en la Sala de Audiencia por lo menos con una (1) hora de anticipación al inicio de la audiencia asignada.
- d) Preparar los Formatos de evaluación y entregarlos a los Árbitros al inicio de la Audiencia y remitirlos al COMITÉ, inmediatamente después de diligenciados por los Árbitros.
- e) Colaborar en la organización de la Sala de Audiencia.-
- f) Notificar al COMITÉ de cualquier problema relacionado con la Competición.
- g) Controlar el tiempo durante las audiencias.-
- h) Supervisar el cumplimiento de este Reglamento.
- i) Cualquier otra que le designe el COMITÉ.

Al secretario se le aplicarán lo dispuesto en el artículo 14 de este Reglamento.-

Artículo 16: Los Observadores: Se entenderá por observador cualquier persona inscrita y aceptada por el COMITÉ y que no tenga la calidad de Participante. Para ello deberá realizar carta de postulación al COMITÉ y enviarla al correo electrónico info@carsac.com .

LOS EQUIPOS

Artículo 17: Número y Composición: EL MOOT está dirigido a estudiantes de Derecho y/o carreras similares de las diversas facultades de Derecho, Institutos, pero también equipos conformados por estudiantes de Derecho presentados por Centros, Cortes y/o Cámaras de Arbitrajes, Cámaras de Comercio, Organizaciones Gremiales y Academias, tanto de Venezuela como Internacionales.

El número mínimo de integrantes es de 3 y el máximo es de 6 estudiantes por equipo, sin embargo, durante la fase de audiencias solo pueden participar cinco miembros del equipo. Los equipos deben garantizar la paridad de género.

Las Facultades de Derecho, Institutos, Centros, Cortes y/o Cámaras de Arbitrajes, Cámaras de Comercio, Organizaciones Gremiales y Academias, tanto de Venezuela como Internacionales, podrán inscribir más de un Equipo de participante.

Artículo 18: Sustitución o miembros adicionales en los equipos: No se permitirá la sustitución, ni incorporación de miembros del equipo luego de la fecha de publicación del caso. Solo se permitirá el reemplazo de miembros del equipo luego de esta fecha por razón médica justificada enviando la documentación pertinente al correo electrónico info@carsac.com , luego de lo cual, la Comisión deberá aprobar la sustitución.

Artículo 19: Numeración de los equipos: Durante el registro, a cada equipo le será asignado un número. Este número deberá ser utilizado en toda la correspondencia dirigida al COMITE y en todos los eventos del MOOT. Para preservar el anonimato, el número del equipo será usado durante las fases del MOOT, quedando prohibida la utilización de los nombres de las facultades de Derecho, Institutos, Centros, Cortes y/o Cámaras de Arbitrajes, Cámaras de Comercio, Organizaciones Gremiales y Academias a la que pertenecen los miembros de los equipos, sino hasta la finalización del MOOT.

Parágrafo Único: Usualmente los equipos son preparados por un profesional del Derecho, generalmente un profesor universitario o un abogado, aunque también podría ser un estudiante que participó en anteriores ediciones. El preparador asume la función de guiar al equipo, pero no es un

miembro del mismo y, en consecuencia, no puede asumir sus funciones ni en la redacción ni en la participación en la fase oral. Durante las sesiones orales queda prohibida toda comunicación entre el preparador y los miembros del equipo. Tampoco los miembros del equipo que no participen en la defensa oral podrán asistir de la forma que sea a los oradores durante la fase de audiencia.

FASES DEL MOOT

Artículo 20: Fases de la Competencia: La competencia se desarrolla en dos fases, una escrita y otra oral.-

FASE ESCRITA

Artículo 21: Consideraciones generales: Cada equipo participante deberá redactar dos escritos los cuales deben cumplir con los requisitos establecidos en el Reglamento General del CARSAC, cada uno de ellos defendiendo una de las dos posiciones presentadas en el caso. Los escritos deberán presentarse al Comité a al siguiente correo en las fechas establecidas en el Cronograma: al correo electrónico info@carsac.com

Los participantes deberán realizar investigaciones con relación al tema para sustentar o defender sus posiciones, tales como fundamentos provenientes de la doctrina autorizada, jurisprudencia y regulación aplicable. Los equipos solo podrán utilizar los hechos planteados en el caso y en las aclaraciones para redactar sus escritos. **No se admitirá la creación de nuevos hechos.**

Sin perjuicio de los escritos presentados, los equipos deben estar preparados para asumir las dos posiciones presentadas en sus escritos en la fase oral del MOOT.

Los escritos presentados fuera de plazo provocará la descalificación de sus respectivos participantes.

Artículo 22: Extensión, estilo y formato: Cada escrito debe cumplir con los requisitos establecidos en el Reglamento General del **CENTRO DE ARBITRAJE Y MEDIACIÓN DE SAN CRISTÓBAL. DISPUTE BOARD (CARSAC)** y no debe exceder de 40 (cuarenta) páginas tamaño oficio, en formato Times New Roman 12, y con márgenes de 2,5 cm en todos los lados. Se excluyen de este máximo de páginas: la portada, índice, lista de doctrina y jurisprudencia. En el caso del Laudo la extensión máxima es de 40 páginas con espaciado sencillo y en formato Times New Roman 12 en tamaño oficio

(márgenes 2.5 cm en cada lado). La extensión máxima incluye cualquier parte del Laudo (incluida la portada, el índice...). En caso de incumplimiento de la norma de extensión máxima, el escrito con ocasión de su evaluación podrá ser penalizado de acuerdo con la decisión del El TRIBUNAL ARBITRAL.

El citado debe realizarse en el cuerpo de los Escritos. Las referencias bibliográficas deberán presentarse en la última versión del formato APA.

Los equipos deben incluir en la primera página de los Escritos la numeración que les haya asignado EL COMITÉ, señalando la posición. No se debe incluir los nombres de los participantes a la que pertenecen, ni del asesor del equipo.

Artículo 23: Envío de los escritos: Se subirán dos uno de Demanda y otro de Contestación de Demanda –Memorias- al correo electrónico info@carcsac.com en formato PDF. La primera versión deberá contener el nombre y logo de las facultades de Derecho, Institutos, Centros, Cortes y/o Cámaras de Arbitrajes, Cámaras de Comercio, Organizaciones Gremiales y Academias, tanto de Venezuela como Internacionales y el nombre y apellidos de cada uno los miembros integrantes del equipo. La segunda versión, no contendrá referencia alguna, ni de ninguna clase, que permita identificar la procedencia de la facultades de Derecho, Institutos, pero también equipos conformados por estudiantes de Derecho presentados por Centros, Cortes y/o Cámaras de Arbitrajes, Cámaras de Comercio, Organizaciones Gremiales y Academias, tanto de Venezuela como Internacionales, como tampoco contendrá referencia alguna que permita identificar a los integrantes del equipo. La segunda versión de los memorándums se requiere a efectos de establecer una regla de anonimidad.

En su virtud, los árbitros que evalúen las memorias y que determinarán los premios correspondientes a la parte escrita, recibirán la segunda versión identificada exclusivamente por una clave numérica asignada por la Plataforma electrónica. Las Memorias que no cumplan con estas indicaciones quedarán fuera de la consideración de los Premios correspondientes a la parte escrita.

En la realización del escrito de contestación a la demanda, los equipos habrán de tomar en consideración los argumentos que se desarrollan en el escrito de demanda que se les proporcionará, pero también aquellos otros elementos que, a su juicio, deben formar parte de la contestación aunque no hayan sido tomados en consideración en el escrito de demanda. Si bien ello no será lo normal en un arbitraje real, es importante para la estructura académica de la competición.

Los Memorias deberán ser elaborados exclusivamente por los estudiantes del equipo.

Artículo 24: Secciones de la Memoria: Todas las memorias deben contener las siguientes Secciones, organizadas así:

- 1) Presentación.
- 2) Índice (Títulos y Subtítulos).
- 3) Hechos del Caso.
- 4) Análisis Legal del Caso (aspecto de forma y fondo).
- 5) Petitorio y
- 6) Bibliografía.-

Artículo 25: Calificación de la Memoria: Cada Memoria de los equipos participantes deberá ser entregada por el COMITÉ a un panel de tres (3) Árbitros.

Cada Memoria será calificada con un puntaje de cero (0) a veinte (20) puntos, siendo veinte (20) puntos la máxima puntuación.

La Calificación se otorgará de acuerdo ha:

- 1) Identificación, Investigación y Aplicación de las fuentes relevantes del Derecho Mercantil, hasta seis (6) puntos.-
- 2) Lógica y Creatividad del razonamiento legal del caso hasta seis (6) puntos.-
- 3) Claridad en la Redacción y Argumentación Jurídica del caso hasta seis (6) puntos.-
- 4) Organización y Estructura del Escrito, hasta dos (2) puntos.-

La Calificación total del escrito corresponderá a la calificación promedio de los tres (3) Árbitros.

FASE ORAL

REGLAS GENERALES

Artículo 26: La Fase Oral: La fase Oral se realizará en la locación que decida el COMITÉ, en las fechas indicadas en el Cronograma de la Competición. Esta se desarrollará en tres (3) etapas: Preliminar, Semifinal y Final.

EL COMITÉ se reserva el derecho de modificar, si las circunstancias lo exigen, las fechas, los horarios, y los emplazamientos de los enfrentamientos, previo aviso expreso a los equipos interesados o a sus entrenadores.

Los miembros del El TRIBUNAL ARBITRAL tendrán total discreción para organizar el procedimiento y decidir sobre cualquier contingencia que se presente durante la celebración de la audiencia, incluyendo las relativas a la aplicación de este Reglamento.

Los estudiantes deberán presentarse con una (1) hora de antelación en el lugar indicado en el documento de Rondas Generales. En caso de retraso, quedará siempre a la discreción del El TRIBUNAL ARBITRAL la determinación del tiempo de espera.

EL COMITÉ notificará a los participantes que hayan clasificado a la Fase Oral a través de los correos de contacto proporcionados por ellos durante su inscripción. Junto con esta notificación, EL COMITÉ indicará a los clasificados el rol que deberán desempeñar en las audiencias de las Rondas Generales.

EL COMITÉ remitirá a cada equipo clasificado las Memorias, en función al rol que se les haya asignado, la sigla del clasificado al que enfrentarán, así como el turno y lugar de su audiencia.

Las audiencias consistirán de una (1) intervención oral inicial de quince (15) minutos, por cada equipo clasificado. Asimismo, se les asignará a cada clasificado un tiempo de cinco (5) minutos para la réplica y (5) minutos para la dúplica.

El TRIBUNAL ARBITRAL podrá, a su discreción, extender el tiempo total de cada equipo por cinco (5) minutos. Asimismo, el TRIBUNAL ARBITRAL tomara las decisiones necesarias para que ambos equipos cuenten con el mismo tiempo para argumentar sus casos. Cualquier ampliación de tiempo más allá de lo establecido podrá efectuarse sólo previa consulta con EL COMITÉ.

El TRIBUNAL ARBITRAL contará con un tiempo total de entre diez (10) y veinte (15) minutos para realizar preguntas a los miembros del equipo, así como, de considerarse necesario y oportuno, emitir recomendaciones, comentarios y sugerencias al finalizar la audiencia.

Artículo 27: Rondas preliminares: Cada equipo clasificado competirá dos veces en rondas preliminares: una como demandante y otra como demandado. EL COMITÉ tratará de que las audiencias se encuentren separadas en el tiempo, reservándose la posibilidad de incluir más de una audiencia en mismo día.

El tiempo total para cada sesión será de una (1) hora, si bien lo recomendable es que no exceda en total de 45 minutos. Los El TRIBUNAL ARBITRAL tienen discreción a la hora de dirigir el procedimiento, incluido el orden de intervención, los tiempos y la existencia de turnos de réplica y dúplica, entre otros aspectos. El TRIBUNAL ARBITRAL podrá interrumpir en cualquier momento la presentación para solicitar aclaraciones o hacer preguntas.

Se espera que los árbitros traten a las partes con justicia y equidad y que desarrollen la audiencia como un arbitraje real. Ello significa que cada audiencia podrá ser diferente como lo es la diversidad de la práctica real de los arbitrajes.

Los equipos se presentarán como los abogados de sus respectivas partes. La apariencia y comportamiento de los miembros de los equipos debe ser la de un abogado en ejercicio. **El uso de TOGA NEGRA es de carácter OBLIGATORIO para la fase Oral.**

No se prevé la presentación de documentos que no deriven directamente del caso. Tampoco está prevista la presentación de documentos en formato de presentación electrónica, u otros soportes audiovisuales. En cualquier caso, las partes deberán dirigirse al TRIBUNAL ARBITRAL y a la otra parte si se desea introducirlos, y El TRIBUNAL ARBITRAL, aun cuando autorice su uso, podrá tener esta circunstancia en cuenta, penalizando a su discreción, al equipo que introduzca distracciones innecesarias en la audiencia.

El número de participantes por equipo y audiencia será de 3. Ello supone que, durante las rondas generales, los equipos pueden utilizar entre 2 y 6 oradores en total. No obstante, para optar al premio al “Mejor Orador” en Rondas Generales, la persona debe haber argumentado como demandante y otra como demandado.

Las audiencias serán públicas, pero los miembros de un equipo no podrán asistir durante las rondas generales a las audiencias de un equipo contrincante.

Parágrafo Primero: Los equipos deberán anunciar a los Árbitros y al Secretario del Tribunal Arbitral al inicio de su sustentación el orden de intervención.

Parágrafo Segundo: Para el desarrollo de la audiencia se contabilizará el tiempo de cada participante. Es decir el Secretario del Tribunal Arbitral indicarán el tiempo restante así: “cinco (5) minutos”; “tres (3) minutos”; “un (1) minuto” y “Pare”.-

Parágrafo Tercero: Los Árbitros podrán preguntar al finalizar los alegatos de cada parte. Cada Árbitro podrá formular un máximo de dos (2) preguntas a cada equipo.

Artículo 28: Cada árbitro podrá puntuar a los equipos en una escala de 0-20. El total de la puntuación la ronda general determinará la posición final del equipo y, en su caso, el pase a las rondas eliminatorias.

La Calificación por Equipos se otorgara de acuerdo ha:

- 1) Lógica y creatividad del razonamiento legal del caso, hasta cinco (5) puntos.

- 2) Claridad en la exposición y Argumentación Jurídica del caso, hasta cinco (5) puntos.
- 3) Identificación, Investigación y Aplicación de las fuentes relevantes del Derecho Mercantil de los hechos del caso, hasta cinco (5) puntos.
- 4) Habilidad de los expositores para responder a los argumentos del contrario y las preguntas que los Árbitros formulen, hasta tres (3) puntos.
- 5) Manejo del tiempo, hasta dos (2) puntos.

Para Calcular la calificación del equipo de cada audiencia, se sumarán los puntajes de cada concursante y se determinará el promedio.

La Calificación por Equipos se otorgara de acuerdo ha:

- 1) Expresión oral y corporal, hasta cinco (5) puntos;
- 2) Calidad de la argumentación esgrimida, hasta 6 puntos;
- 3) Orden y estructura de la exposición de los argumentos, hasta cinco (5) puntos y
- 4) Manejo del tiempo de respuesta a las preguntas de los árbitros, hasta cuatro (4) puntos

Para Calcular la calificación individual de cada audiencia, se sumarán los puntajes de cada concursante y se determinará el promedio.

EL COMITÉ o El TRIBUNAL ARBITRAL podrán colocar una evaluación con nota cero (0) y la descalificación de un equipo si es que detectan en un escrito plagio o afectaciones a Derechos de autor.

Artículo 29: Selección de los Equipos a las Audiencias Semifinales: Para la selección de los Equipos que pasan a las Audiencias Semifinales, EL COMITÉ, tendrá en cuenta la calificación total de la Fase Escrita más de las dos Audiencias Preliminares, en una escala de cero (0) a veinte (20) puntos.

Las audiencias serán públicas, pero los miembros de un equipo y sus entrenadores no podrán asistir durante las rondas generales a las audiencias de un equipo contra el que todavía deben enfrentarse en rondas generales. Este impedimento no se aplicará para el resto de equipos.

Artículo 30: Ronda Semifinales y Finales: La ronda semifinal clasificará a los mejores equipos clasificados. Luego, los mejores equipos clasificados llegarán a la ronda final. Las disposiciones señaladas en el artículo para las rondas preliminares se aplicarán a las rondas semifinales y final.

EL COMITÉ, notificará a los clasificados a través de los correos de contacto proporcionados por ellos durante su inscripción. Junto con esta notificación, la Comisión indicará a los semifinalistas el rol que deberán desempeñar en las audiencias preliminares.

EL COMITÉ, remitirá a cada equipo los escritos a título del Demandante y Demandado, en función al rol que se les haya asignado, la sigla del semifinalista y finalista al que enfrentarán, así como el turno y lugar de su audiencia.

Los equipos ganadores de la Semifinal y de la Final serán determinados por El TRIBUNAL ARBITRAL designado a tal efecto. La decisión del TRIBUNAL ARBITRAL es inapelable. La suma de los puntos materia de criterio de evaluación determinará a los equipos ganadores, de conformidad con lo dispuesto el artículo 27 de este reglamento.

En caso de producirse un empate entre varios equipos para pasar a las rondas semifinales o a la ronda final de la competencia, pasará el clasificado cuyo expositor haya obtenido el mejor puntaje durante las rondas precedentes.

Si todavía así se mantuviese el empate, se escogerá al clasificado que haya obtenido la mejor calificación en los escritos. En caso de que sea necesario otro desempate, El TRIBUNAL ARBITRAL Evaluador determinará el método a seguir.

Artículo 31: Penalidades: EL COMITÉ podrá estipular penalidades, incluyendo la descalificación, cuando parezca razonable y adecuado de acuerdo a su discreción, por el incumplimiento de las presentes reglas o fechas límite establecidas para la entrega de escritos o documentos.

Todos los escritos presentados en la competencia pueden estar sujetos a penalidades por cada tipo de violación señalada a continuación:

- a. Plagio
- b. Consignar información falsa en el formato de inscripción y/o declaraciones juradas
- c. Violencia física o verbal entre los miembros de los equipos
- d. Hostigamiento y acoso sexual
- e. Suplantación de identidad

EL COMITÉ llevará registro de todas las penalidades impuestas en base a estas reglas al menos, hasta 3 meses después de culminada la sesión final del MOOT.-

Artículo 32: Interpretación de las reglas: Solicitudes de interpretación de las presente reglas deben ser enviadas al COMITÉ al siguiente correo info@carcsac.com Siguiendo lo estipulado en el presente Reglamento, los equipos no podrán recibir ayuda de sus facultades previamente al envío de los escritos, con lo cual los coach de cada equipo, no podrán realizar consultas en este estadio del MOOT

Las solicitudes deben hacerse lo antes posible. Todas las interpretaciones de estas reglas, así como las exenciones, consentimientos, evaluaciones de sanciones, decisiones o acciones serán definitivas y los participantes estarán sujetos a su cumplimiento.

CONSIDERACIONES FINALES

Artículo 33: Premio: Los participantes que hayan cumplido con la debida inscripción y las presentes Reglas serán reconocidos con un diploma que acredite su participación en el MOOT.

Adicionalmente, se otorgarán los siguientes premios según las siguientes categorías:

- Premio al mejor equipo en la fase oral
- Premio al equipo más completo
- Premio al mejor orador.
- Premio al mejor escrito de demanda.
- Premio al mejor escrito de contestación a la demanda
- Premio al GANADOR DEL MOOT

Artículo 34: Grabaciones y Fotografías en las Audiencias: EL COMITÉ, se compromete a grabar la las Audiencias del MOOT. Así mismo se compromete a tomar Fotografías Oficiales durante toda la competición. No se permite a los Participantes bajo ningún concepto tomar fotografías o realizar grabaciones de ningún momento de la competición.

Artículo 35: Ayudas Audiovisuales en las Audiencias: En la sustentación de los argumentos de las Audiencias Orales los equipos podrán hacer uso de presentaciones o ayudas audiovisuales

Artículo 36: Gastos: Los gastos que se deriven de la preparación, participación, traslado y estadía son de entera responsabilidad de los equipos participantes. El Comité, no tienen la obligación de incurrir en ningún gasto derivado de la participación de los equipos en la competencia.

Artículo 37: Reglas adicionales: EL COMITÉ podrá instaurar reglas y procedimientos adicionales cuando sea recomendable para los propósitos del MOOT.

Artículo 38: Derechos de propiedad intelectual: La base de la competición consiste en el Caso del **MOOT SAN CRISTÓBAL, DE ARBITRAJE Y DERECHO MERCANTIL**, que versa sobre temas relativos al Derecho Mercantil nacional o internacional y al arbitraje nacional o internacional.

El Caso **MOOT SAN CRISTÓBAL, DE ARBITRAJE Y DERECHO MERCANTIL** es elaborado por un equipo compuesto por profesores universitarios, abogados en ejercicio y especialistas en la materia, dirigidos por el Autor.

Queda rigurosamente prohibida, sin la autorización escrita de EL COMITÉ del **EI MOOT SAN CRISTÓBAL, DE ARBITRAJE Y DERECHO MERCANTIL**, la reproducción total o parcial de los casos del **MOOT** por cualquier medio o procedimiento, ya sea en soporte en papel o electrónicos y comprendidos la reprografía y el tratamiento informático, y la distribución de ejemplares mediante alquiler o préstamo públicos.

Artículo 39: Política de confidencialidad: Mediante este aviso, EL COMITÉ, domiciliado en la 5ta Avenida con esquina de calle 16, Edificio Europa, piso 1 oficina 101 de esta ciudad de San Cristóbal, Municipio San Cristóbal, Estado Táchira, República Bolivariana de Venezuela y a efectos de la presente cláusula con dirección de correo info@carcsac.com, informa a los miembros de los equipos y a los árbitros participantes (en adelante, usuarios) en la competición acerca de su política de protección de datos de carácter personal para que puedan facilitar los datos personales necesarios para su inscripción en el **MOOT SAN CRISTÓBAL DE ARBITRAJE Y DERECHO MERCANTIL** plenamente informados acerca de la obligatoriedad de su entrega y de su tratamiento automatizado.

La entrega de los datos solicitados para obtener el registro como equipo participante o como árbitro y secretario y la cumplimentación de los requisitos que se solicitan es obligatoria para que el proceso de registro en la Competición quede ultimado.

Los usuarios garantizan que los Datos Personales facilitados son veraces y se hacen responsables de comunicar a ésta cualquier modificación en los mismos. Los usuarios autorizan expresamente a verificar los mencionados datos, incluido el de su pertenencia a la Universidad, Institutos, Centros, Cortes y/o Cámaras de Arbitrajes, Cámaras de Comercio, Organizaciones Gremiales y Academias.

Asimismo, los árbitros, secretario y los miembros de los equipos, en caso de resultar estos últimos ganadores de alguno de los premios de la Competición, autorizan a EL COMITE para poder utilizar su nombre e imagen con la finalidad de incluirlos en sus comunicaciones de carácter informativo o divulgativo, tanto en medios de comunicación escritos en soporte físico como en Internet.

La participación en la Competición supone la plena aceptación de la presente Política de Confidencialidad. EL COMITE se reserva el derecho a modificarla para adaptarla a novedades

legislativas o jurisprudenciales, así como a prácticas de la industria. En dichos supuestos, EL COMITE anunciará los cambios introducidos con razonable antelación a su puesta en práctica.

Bienvenidos al Encuentro de Saberes.

Bienvenidos a la Justicia Consensuada.